



FIJA INTEGRACIÓN DE COMITIVA DE ILUSTRADORES Y PROFESIONALES DEL LIBRO QUE PARTICIPAN EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL CÓMIC DE ANGOULEME AÑO 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 2294, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2809, que fija nómina de asesores a cargo de la evaluación; ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para participar en el Festival del Cómic de Angouleme.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, la ley establece que el Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2294, de 2024, se aprobó el diseño de la convocatoria pública



2025 para participar en el Festival del Cómic de Angouleme, a través de una comitiva compuesta por 2 Ilustradores y 2 Profesionales del libro, por lo que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en bases, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Asesores, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles para para cada submodalidad, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, antecedente que forma parte del presente acto administrativo.

Que, una vez realizado el proceso de evaluación, la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y no selección de postulaciones, todo lo cual consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 05/2024, de fecha de 25 de octubre de 2024, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento la Cultura, quien presidió la mencionada sesión, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, se hace presente que para la submodalidad de Profesionales del libro sólo se presentaron postulaciones que consideraban como asistente al festival hombres, por lo que en aplicación de los criterios de selección, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura procedió a seleccionar la postulación con mayor puntaje, quedando un cupo vacante. En consideración a ello y en virtud de los principios de eficiencia del uso de los recursos públicos y de economía procedimental, y en vista que no se lesionan derechos de terceros según lo requerido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, el referido órgano colegiado acordó la selección de la postulación Folio N° 784487, todo lo cual consta en acta de la citada Sesión Extraordinaria 05/2024.

Que, asimismo, se deja constancia que en virtud de que no ha sido dictada la ley de presupuestos para el sector público para el año 2025, los recursos dispuestos en bases están sujetos a disponibilidad presupuestaria, por lo que, en caso que exista alguna contradicción entre lo regulado en la Ley de Presupuesto Público 2025 y en las bases de convocatoria, primará lo regulado en la referida ley. Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la Ley de Presupuesto público 2025.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes de la comitiva de Ilustradores y Profesionales del libro para participar en el Festival del Cómic de Angouleme para el año 2025, llevando a efecto el acuerdo N° 2 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Extraordinaria N° 05/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento la Cultura, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

Submodalidad de Ilustradores

- De mayor a menor puntaje, debiendo al menos uno de los cupos ser asignado a una mujer.
- En caso que existan postulaciones con igualdad de puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se seleccionará la postulación cuyo titular tengan su



domicilio en una región del país distinta a la metropolitana. En caso que persista el empate, se seleccionará a aquel postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio calidad de la obra expuesta y aporte al género.

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje
784680	Ilustradora/Asistencia y participación en el Festival de Angouleme 2025	Karina Letelier Oteiza	Metropolitana	100
784687	Publicación en Angouleme de Novela Gráfica	Felix Benjamín Vega Encina	Libertador General Bernardo O'Higgins	92,5

Submodalidad de Profesionales del libro

- De mayor a menor puntaje, debiendo al menos uno de los cupos ser asignado a un postulante cuyo asistente al festival sea una mujer.
- En caso que existan postulaciones con igualdad de puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se seleccionará la postulación cuyo titular tenga su domicilio legal en una región del país distinta a la metropolitana. En caso que persista el empate, se seleccionará a aquel postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Propuesta de participación.

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje
784479	Participación de Acción Comics - ArtistGO en el Festival de Angouleme	Editorial Claudio Álvarez Martínez EIRL	Metropolitana	100
784487	Historieta en Angoulême 2025: Internacionalización de la Narrativa Gráfica Chilena	Benavides e Inostroza Inversiones SpA	Biobío	96

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para participar en el Festival del Cómic de Angouleme, llevando a efecto el acuerdo N° 2 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Extraordinaria N° 05/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento la Cultura, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Submodalidad de Ilustradores

Folio	Título	Responsable	Ptje
784624	Piravit, el último fantasma	Patricio Antonio Peñaloza Opazo	90

Submodalidad de Profesionales del libro

Para esta submodalidad no hay postulaciones no seleccionadas por no existir más proyectos con puntaje de elegibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para participar en el Festival del Cómic de Angouleme:

Submodalidad de Ilustradores

Folio	Título	Responsable	Ptje
783421	Asistencia a Festival del Comic Angouleme 2025	Rodrigo Hernán López Rubio	81,25



784630	Pato Mena en la Feria de Bolonia 2025	Carlos Patricio Mena Rozas	81,25
784134	Ilustradora, autora de comic Antonieta Corvalán	María Antonieta Corvalan Ahumada	79
784737	Cómics de ilustradora Keitty Alvarez	Keitty Patricia Álvarez Vega	79
783742	Asistencia a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil Bolonia 2025	Gabriela María Germain Fonck	73,75
784711	Proyecto libro álbum _ Los Buscadores	Diego Ignacio Arenas Zapata	73,5
783455	Participación en Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil Bolonia 2025	María Paz Salas Valdés	66,25
783574	Aaron va a Angouleme	Aarón Isaac Salazar Montecino	36,25

Submodalidad de Profesionales del libro

Para esta submodalidad no existen postulaciones no elegibles.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos de las personas seleccionadas en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE **CONSTANCIA** que los responsables seleccionados deberán dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos que establezca la Ley de presupuestos para el año 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; mientras que a los postulantes individualizados en el artículo tercero les asiste el derecho de



interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/959.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados/as en el artículo primero, segundo y tercero en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

